



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL 3

58940/2022

EN - M DESARROLLO PRODUCTIVO c/ LOS CIPRESES SA
(BUQUEBUS) s/PROCESO DE EJECUCION

Por presentada, por parte en virtud del instrumento acompañado y por constituido el domicilio legal y electrónico indicado.

Agréguese la documental acompañada.

Líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate que se diligenciará con entrega de copias al demandado, por la suma de \$3.000.000 con más la de \$900.000 que se fija provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del Código Procesal), en caso de no pagar se hará saber que queda citado el ejecutado para oponer excepciones dentro de los cinco días en la forma y con el apercibimiento determinado por el art. 542 y s.s. del Código citado.

En el cuerpo del mandamiento ordenado se le hará saber a la demandada que los escritos y demás presentaciones a realizarse en autos serán electrónicas y deberán subirse al Sistema Informático de Gestión Judicial. Tales presentaciones deberán cumplir con las siguientes pautas:

i) en formato PDF: hoja tamaño A4, páginas de 26 renglones, letra y/o caracteres, en tamaño claramente legible (fuente no menor de 12), con las páginas debidamente ordenadas, de modo secuencial y orientadas para su adecuada visualización.

ii) los documentos, poderes, y/o copias de expedientes administrativos que den sustento a la pretensión, deberán ser legibles y estar correctamente escaneados, en forma secuencial y orientados para su correcta visualización. Deberán ser subidos con firma electrónica del letrado, en el supuesto que ese documento no posea otra firma electrónica o digital previamente impuesta. (CSJN Acordada 31/2020 Anexo II Protocolo de Actuación – punto I.4-).

Incorporados en orden, cada uno en un archivo (salvo que exceda el tamaño admitido por el sistema de gestión de 5 MB) con el título que permita su adecuada identificación -ESCRITO OPONE



EXCEPCIONES; PODER; DOCUMENTAL -en el orden que ha sido ofrecida-.

Se le dejará constancia que es obligación del letrado la reserva, conservación y custodia de los documentos originales que hayan sido incorporados digitalmente en autos. Tales instrumentos solo serán presentados en soporte papel el caso de que el Tribunal así se lo requiera (Acordada 4/2020 Anexo II Protocolo de Actuación Punto I. 4y 6).

Se hace saber al presentante que deberá subir al sistema un archivo con el proyecto de mandamiento, y en un segundo archivo la totalidad de la documentación que deba acompañarse.

Decrétese el embargo solicitado por la suma de \$3.000.000 con más la de \$900.000 que se fija provisoriamente para responder a intereses y costas. En caso de efectivizarse la medida, las sumas retenidas deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina–Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y a la cuenta de autos e informar al Tribunal sin demora.

Efectivizadas la medida comuníquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el art.198 del Código Procesal. Hágase saber que podrá utilizar cualquiera de los medios de notificación previstos en el art. 136 del CPCCN.

Téngase presente las autorizaciones conferidas y la reserva del caso federal formulada.

Firmado en Ciudad de Buenos Aires en la fecha que indica la constancia de firma electrónica.EDG

SANTIAGO R. CARRILLO
JUEZ FEDERAL

